



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 063- 2020 -MDC

Catacaos, 11 de Noviembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala: La Constitución Política del Perú, en el Artículo 194° establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" "La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 091-2020/MDC-PDDC/ST, de fecha 09 de noviembre del 2020, el Responsable de la Plataforma de Secretaría de Defensa Civil, informa sobre la donación de alimentos de primera necesidad y limpieza e higiene por parte de ALICORP S.A., para distribuir a la población más necesitada. A continuación se detalla los productos donados con la factura E...F010-00048672 de fecha 08 de Abril del 2020.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD.	OTROS	KG.UND	PESO TOTAL
		UNIT			
1	Filete De Atún Nicolini 170 Gr	167	Cajas	48	8016
2	Detergente Marsella 280 Gr 35 BOL	115	Paquetes	35	4025
3	Jabón Bolívar Limón 210 Gr 48 BRR	18	Cajas	48	768
4	Jabón Bolívar Blanco 210 Gr 48 BRR	26	Cajas	48	1248
5	Galleta Vainilla Día 8 Paqt 5 Pack	250	Cajas	40	10000
6	Fideo Alianza Cabello Ángel 250 Gr	100	Paquetes	40	4000
7	Fideo Alianza Spaghetti Angel 500 Gr	100	Paquetes	20	2000

Que, con Informe N° 00516-2020/MDC.GAJ, de fecha 09 de noviembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala según el Decreto Supremo que prórroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA señala en el Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria. Prórroguese a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, el Decreto Supremo N° 059-2020-PCM, señala en el Artículo 1.- Autorización sobre canalización de donaciones. **Autorízase de manera excepcional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC), para que canalice la entrega de donaciones provenientes del Sector Privado en favor de Entidades Públicas y de entidades benéficas sin fines de lucro, organizaciones y agencias internacionales especializadas, involucradas en la atención de poblaciones vulnerables para su distribución a la población, en forma complementaria a las acciones ejecutadas en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogada por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM.**

Que, según la Ley 29664 señala en el artículo 14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el **artículo 9 EL CONCEJO MUNICIPAL ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. (...) 20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.**

Que, frente a ello corresponde señalar que de acuerdo a la normativa legal vigente en la facultad que INDECI y en nuestro caso a través de la Oficina de Defensa Civil; que canalice las donaciones provenientes del sector privado en favor de entidades públicas, y así mismo el secretario técnico de Defensa Civil informa sobre las donaciones por parte de la empresa Alicorp S.A.A., corresponde llevar la donación al concejo municipal a fin de aceptar la misma; ello en vías de regularización al 08.04.2020¹; conforme se ha señalado en el cuadro correspondiente que detallan los productos ingresados a esta Municipalidad Distrital de Catacaos.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se deberá llevar al Consejo Municipal a fin de aprobar en vías de regularización con eficacia anticipada al 08/04/2020 la donación de alimentos por parte de Alicorp S.A a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos; en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

POR TANTO:

Estando a la decisión **MAYORITARIA** del Concejo Municipal de Catacaos, tomado en la Sesión Ordinaria N° 014-2020 de fecha martes 10 de Noviembre de 2020

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización con eficacia anticipada al 08/04/2020 la donación de alimentos por parte de ALICORP S.A a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos; en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, a fin de ser distribuidas a la población más vulnerable de la jurisdicción del Distrito de Catacaos.

ARTÍCULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento a las instancias administrativas de esta Municipalidad para el cumplimiento del mismo

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos. (www.municatacaos.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



¹ DS N.º 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444: Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)

